



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá, D. C, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230027000

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a lo siguiente:

PRIMERO: Aclarar la pretensión del literal “a” de la demanda, en el sentido de indicar de manera exacta la fecha de inicio y terminación para la exigibilidad de cada una de las cuotas adeudadas.

SEGUNDO: Acorde con la exigencia anterior, aclarar las pretensiones del literal “b”, señalando la fecha de inicio y terminación de la causación de intereses de plazo y moratorios. En tal sentido, tenga en cuenta, que los intereses corrientes del saldo insoluto de las cuotas serán exigibles hasta la fecha de vencimiento de cada cuota y no hasta la fecha de presentación de la demanda como lo solicita en el mentado literal.

TERCERO: Indicar los fundamentos de derecho de la demanda, conforme a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 82 del C.G.P.

CUARTO: Indicar la forma como obtuvo el correo electrónico de los demandados, allegando las evidencias pertinentes, de conformidad con lo estatuido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Acreditar el envío del traslado de la demanda y sus anexos a la dirección física o electrónica de notificación de la parte demandada, tal y como lo prevé el inciso final del artículo 6° *ibídem*.

SEXTO: Manifiestar bajo la gravedad de juramento, que el título o documento original que sirve de base en el presente trámite, relacionado en el acápite de pruebas y cuya copia digitalizada se adjuntó, se encuentran en su poder y que está en capacidad de allegarlo cuando el Despacho lo requiera.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 064 de fecha 1° de junio de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA